

rección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima efectuará inspecciones periódicas de los mismos.

Sexto.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro que cubra los accidentes que puedan producirse durante la realización del curso, contratado por el Instituto de Enseñanza Secundaria Marítimo Pesquero de Las Palmas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de mayo de 2001.—El Director general, José Luis López-Sors González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima.

13414 *RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2001, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación al centro «Enseño Profesional Galego, Sociedad Limitada» («ENPROGA, S. L.») para impartir cursos de especialidad marítima en sus unidades móviles.*

Efectuada solicitud de prórroga de homologación por el centro «Enseño Profesional Galego, Sociedad Limitada» («ENPROGA, S. L.»), para impartir los cursos de especialidad marítima de lucha contra incendios, segundo nivel y supervivencia en la mar, segundo nivel, vista la documentación aportada y el informe favorable de la Capitanía Marítima de Burela y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 6 de junio de 1990 y en la Orden de 31 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 200), por la que se establecen los cursos de especialidad marítima,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Prorrogar al centro «Enseño Profesional Galego, Sociedad Limitada» («ENPROGA, S. L.»), para continuar impartiendo los cursos de especialidad marítima en sus unidades móviles de:

Lucha Contra incendios, segundo nivel.
Supervivencia en la Mar, segundo nivel.

Segundo.—Esta prórroga de homologación tendrá validez por un año, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta prórroga de homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración y no haya modificación de la legislación vigente.

Tercero.—Quince días antes de la celebración de cada curso, el centro «Enseño Profesional Galego, Sociedad Limitada» («ENPROGA, S. L.»), remitirá a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima solicitud de autorización del curso a impartir con indicación de fechas y horarios de celebración, acompañada del currículum profesional del profesorado que no conste en el expediente de homologación.

Cuarto.—En el plazo de quince días desde la finalización del curso, el centro de formación remitirá a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima las actas o certificaciones, debidamente diligenciadas, del curso en las que constará nombre y apellidos de los alumnos, documento nacional de identidad y calificación obtenida (apto/no apto).

Quinto.—Al personal de la Marina Mercante que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o certificado, emitido por el centro de formación.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima efectuará inspecciones periódicas de los mismos.

Séptimo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos, contratado por el centro «Enseño Profesional Galego, Sociedad Limitada» («ENPROGA, S. L.»).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de junio de 2001.—El Director general, José Luis López-Sors González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima.

13415 *RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2001, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación a la empresa «Lainsa, Servicios contra Incendios, Sociedad Anónima», para impartir cursos de especialidad marítima en su centro de formación de Telde (Las Palmas).*

Efectuada solicitud de prórroga de homologación por el Centro de Formación «Lainsa, Servicios contra Incendios, Sociedad Anónima», para impartir los cursos de especialidad marítima de lucha contra incendios, primer y segundo nivel y supervivencia en la mar, primer y segundo nivel; vista la documentación aportada y el informe favorable de la Capitanía Marítima de Las Palmas y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 6 de junio de 1990, y en la Orden de 31 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» núm. 200), por la que se establecen los cursos de especialidad marítima,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Prorrogar al Centro de Formación «Lainsa, Servicios Contra Incendios, Sociedad Anónima», para continuar impartiendo los cursos de especialidad marítima en su centro de formación de Telde (Las Palmas), de:

Lucha contra incendios, primer nivel.
Lucha contra incendios, segundo nivel.
Supervivencia en la mar, primer nivel.
Supervivencia en la mar, segundo nivel.

Segundo.—Esta prórroga de homologación tendrá validez por dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta prórroga de homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración y no haya modificación de la legislación vigente.

Tercero.—Quince días antes de la celebración de cada curso, el Centro de Formación «Lainsa, Servicios contra Incendios, Sociedad Anónima», remitirá a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima, solicitud de autorización del curso a impartir con indicación de fechas y horarios de celebración, acompañada del currículum profesional del profesorado que no conste en el expediente de homologación.

Cuarto.—En el plazo de quince días desde la finalización del curso, el centro de formación remitirá a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima, las actas o certificaciones, debidamente diligenciadas, del curso en las que constará nombre y apellidos de los alumnos, documento nacional de identidad, y calificación obtenida (apto/no apto).

Quinto.—Al personal de la Marina Mercante que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o certificado, emitido por el centro de formación.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima, efectuará inspecciones periódicas de los mismos.

Séptimo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos, contratado por el Centro de Formación «Lainsa, Servicios contra Incendios, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de junio de 2001.—El Director general, José Luis López-Sors González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima.

13416 *RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2001, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación al «Centro de Formación Salvamento e Contra Incendios, Sociedad Limitada» (SALVACON) para impartir cursos de especialidad marítima en su unidad móvil.*

Efectuada solicitud de prórroga de homologación por el Centro de Formación «Salvamento e Contra incendios, Sociedad Limitada» (SALVACON), para impartir los cursos de especialidad marítima de lucha contra incendios, primer y segundo nivel, vista la documentación aportada y el informe favorable de la Capitanía Marítima de A Coruña, y de conformidad con

lo dispuesto en la Resolución de 6 de junio de 1990, y en la Orden de 31 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 200), por la que se establecen los cursos de especialidad marítima,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Prorrogar al «Centro de Formación Salvamento e Contraincendios, Sociedad Limitada» (SALVACON), para continuar impartiendo los cursos de especialidad marítima en su unidad móvil de:

Lucha contraincendios, primer nivel.

Lucha contraincendios, segundo nivel.

Segundo.—Esta prórroga de homologación tendrá validez por un año, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta prórroga de homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración y no haya modificación de la legislación vigente.

Tercero.—Quince días antes de la celebración de cada curso, el Centro de Formación SALVACON, remitirá a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima, solicitud de autorización del curso a impartir con indicación de fechas y horarios de celebración, acompañada del currículum profesional del profesorado que no conste en el expediente de homologación.

Cuarto.—En el plazo de quince días desde la finalización del curso, el centro de formación remitirá a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima, las actas o certificaciones, debidamente diligenciadas, del curso en las que constará nombre y apellidos de los alumnos, documento nacional de identidad, y calificación obtenida (apto/no apto).

Quinto.—Al personal de la Marina Mercante que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o certificado, emitido por el centro de formación.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima, efectuará inspecciones periódicas de los mismos.

Séptimo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos, contratado por el Centro de Formación SALVACON.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de junio de 2001.—El Director general, José Luis López-Sors González

Ilmo. Sr. Subdirector general de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima.

13417

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2001, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa al «Centro de Formación Salvamento e Contraincendios, Sociedad Limitada» (SALVACON) para impartir cursos de especialidad marítima en su unidad móvil.

Efectuada solicitud de homologación por el «Centro de Formación Salvamento e Contraincendios, Sociedad Limitada» (SALVACON), para impartir cursos de especialidad marítima, vista la documentación aportada y el informe favorable de la Capitanía Marítima de A Coruña, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 6 de junio de 1990 y en la Orden de 16 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 278), por la que se establecen los cursos de especialidad marítima,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar al Centro de Formación Salvamento e Contraincendios, Sociedad Limitada» (SALVACON), para impartir los cursos de especialidad marítima en su unidad móvil de:

Especialidad para el personal de buques petroleros.

Especialidad para el personal de buques tanque para el transporte de gases licuados.

Especialidad para el personal de buques tanque para el transporte de productos químicos.

Especialidad para la manipulación de gas inerte y lavado con crudo.

Segundo.—Esta homologación tendrá validez por un año a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose

prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta prórroga de homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración y no haya modificación de la legislación vigente.

Tercero.—Quince días antes de la celebración de cada curso, el Centro de Formación SALVACON, remitirá a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima, solicitud de autorización del curso a impartir con indicación de fechas y horarios de celebración, acompañada del currículum profesional del profesorado que no conste en el expediente de homologación.

Cuarto.—En el plazo de quince días desde la finalización del curso, el centro de formación remitirá a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima, las actas o certificaciones, debidamente diligenciadas, del curso en las que constará nombre y apellidos de los alumnos, documento nacional de identidad y calificación obtenida (apto/no apto).

Quinto.—Al personal de la Marina Mercante que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o certificado, emitido por el centro de formación.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima, efectuará inspecciones periódicas de los mismos.

Séptimo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos, contratado por el Centro de Formación SALVACON.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de junio de 2001.—El Director general, José Luis López-Sors González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima.

13418

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2001, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa al Centro de Formación Marítima de Bamio para impartir cursos de especialidad marítima.

Efectuada solicitud de homologación por el Centro de Formación Marítima de Bamio, dependiente del Instituto Social de la Marina, para impartir cursos de especialidad marítima, vista la documentación aportada y el informe favorable de la Capitanía Marítima de Villagarcía, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 6 de junio de 1990, y en la Orden de 31 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 200), por la que se establecen los cursos de especialidad marítima,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar al Centro de Formación Marítima de Bamio, para impartir los cursos de especialidad marítima de:

Prevención y resolución de crisis en buques de pasaje.

Segundo.—Esta homologación tendrá validez por dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta prórroga de homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración y no haya modificación de la legislación vigente.

Tercero.—Quince días antes de la celebración de cada curso, el Centro de Formación Marítima de Bamio, remitirá a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima, solicitud de autorización del curso a impartir con indicación de fechas y horarios de celebración, acompañada del currículum profesional del profesorado que no conste en el expediente de homologación.

Cuarto.—En el plazo de quince días desde la finalización del curso, el centro de formación remitirá a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima, las actas o certificaciones, debidamente diligenciadas, del curso en las que constará nombre y apellidos de los alumnos, documento nacional de identidad y calificación obtenida (apto/no apto).

Quinto.—Al personal de la Marina Mercante que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o certificado, emitido por el centro de formación.